



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A :. N° 1957.-

Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza
----- condónanse todas las multas aplicadas por el D. E. en el año actual y en los anteriores ejercicios, con excepción de los motivados por infracción a las disposiciones que rigen sobre elaboración y expendio de productos alimenticios y aquellas que se refieren a la falta de cumplimiento de las ordenanzas contratos sobre prestación de servicios públicos.-

Artículo 2°.- Para acogerse a los beneficios de esta ordenanza, los
----- interesados deberán abonar previamente el estampillado de actuación y los gastos judiciales que se hubieran producido, presentándose a tales efectos dentro de los noventa días de iniciada su vigencia.-

Artículo 3°.- Comuníquese al D.E. y archívese.-

Firmado: JUAN PEDRO BRUN .- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, octubre 26 de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-

Firmado: JUVENAL PEDRO UHALDE.- Intendente

ARSENIO GRANILLO FERNANDEZ.- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA"

EMc-